



La Rioja, 17 de Marzo de 2021

VISTO: El marco extraordinario a nivel mundial, nacional y provincial que se padece por la emergencia que provoca la pandemia causado por el virus COVID-SARS 2 y la regulación de las autorizaciones de todas las actividades, de los decretos nacionales y provinciales de emergencia, lo establecido por Ley N° 6276 Artículo 5º, por el Reglamento Electoral, Artículo 12º convocatoria a elecciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación de pandemia por todos conocida provoca circunstancias de excepcionalidad respecto a lo establecido en la Ley 6.276 del Consejo.

Que en la "DISPO", actual fase en que se encuentra La Rioja exige un estricto control de las reglas de conducta respecto del distanciamiento de las personas, necesarias para contener el impacto de la pandemia en cada jurisdicción, y al mismo tiempo facilitar la realización de distintas actividades, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria competente que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional

Que en ese orden, a nivel provincial existe un protocolo para las actividades de Consejos y Colegios Profesionales en contexto de pandemia COVID-19, el cual en las consideraciones generales establece entre varios ítems, que se encuentran prohibidos los eventos de concurrencia masiva; y en referencia al horario establece que la atención presencial a los matriculados debe ser de 8 a 13 hs.; no haciendo ninguna referencia ni estando contemplada la realización de un acto eleccionario.

Que, el Artículo 5º de la Ley N° 6.276, mediante el cual establece que en la primera sesión del Consejo Directivo posterior al 31 de mayo de cada año, sus integrantes designan de entre ellos, por simple mayoría quienes deberán ejercer durante un período anual los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero, Vocal Cuarto y Vocal Quinto, como así de los Vocales Suplentes;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 12º del Reglamento Electoral, el Consejo Directivo debe convocar a elecciones de autoridades, como mínimo con setenta y cinco (75) días de anticipación a la fecha prevista para el acto eleccionario;

Que, el Artículo 22º del Reglamento Electoral, dispone que en la fecha establecida para el acto eleccionario, la Junta Electoral habilita las mesas receptoras de votos que funcionan en la Ciudad de La Rioja y en cada una de las Delegaciones del Consejo Profesional, en el horario de 8 a 18 horas, franja horaria que queda fuera del horario de atención al público presencial regulado en el protocolo provincial.



Que con respecto a la emisión del voto, el art. 23º establece que el mismo deberá emitirse en forma presencial y podrá efectuarse sólo en la Sede Central o en la Delegación correspondiente al domicilio que tiene denunciado cada elector.

Que en cumplimiento del plazo para convocar a elecciones de Consejeros Titulares y Suplentes, el Consejo se encuentra impedido por las actuales restricciones excepcionales de pandemia que estamos atravesando, de realizar dicha convocatoria dentro del marco de la ley.

Que en legal tiempo y forma, y en cumplimiento del reglamento electoral, éste Consejo Directivo comenzó con el proceso electoral previsto para el año 2021, dictando la Resolución Nº 75/2020 de designación de la Junta Electoral

Que en reunión de fecha 17-03-2021, integrantes de la Junta Electoral, quienes ya se encontraban en funciones, propusieron a la Comisión Directiva suspender el llamado a elecciones, en base a la actual situación de excepcionalidad que impide llevarlas a cabo, y por no contar con un protocolo aprobado por la autoridad sanitaria local competente para llevar a cabo el proceso electoral.

Que atento a esto, resulta necesario resolver la cuestión de manera excepcional, considerando de manera consensuada y unánime con todos los integrantes de la Consejo Directivo, así como también con los integrantes de la Junta Electoral actuante, resolver la suspensión del llamado a elecciones hasta tanto la autoridad sanitaria competente apruebe un protocolo que habilite realizar dicho acto.

Que a efectos de salvar la situación, hasta tanto las condiciones resulten favorables y siempre que las circunstancias lo permitan, es necesario prorrogar los mandatos de todos los consejeros para la continuidad del normal desenvolvimiento de las actividades del Consejo.

Que la situación de excepcionalidad producida por una pandemia no se encuentra taxativamente prevista en nuestra ley.

Por lo expuesto, en Reunión de fecha 17-03-2021 y en uso de las facultades otorgadas por el Inc. "r" y último párrafo del Art. 54 de la Ley 6.276,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Suspender el llamado a elecciones de nuevas autoridades en base a los considerandos hasta tanto la autoridad sanitaria competente apruebe un protocolo para realizar dicho acto.



ARTÍCULO 2º: El Consejo Directivo eleva un proyecto de protocolo a la autoridad sanitaria competente para su eventual consideración y aprobación.

ARTÍCULO 3º: Mientras permanezcan las restricciones sanitarias provocadas por la pandemia, prorrogar el mandato de todos los consejeros del Consejo Directivo, así como también de los miembros de la Sindicatura, Tribunal de Ética, Delegado y Subdelegado de la Delegación del CPCELR Chilecito, hasta tanto la autoridad sanitaria competente apruebe un protocolo para realizar el proceso electoral, se lleven a cabo las elecciones, la Junta Electoral cumpla con el pronunciamiento definitivo de los candidatos (art. 26 del Reglamento Electoral) y éstos asuman en sus funciones.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los matriculados de este Consejo Profesional, a la Delegación Chilecito, publíquese en la Página Web del Consejo, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 21/2.021



Lic. MARIA CARLA ALBA
SECRETARIA
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS
LA RIOJA



Lic./Cr. Pelliza, Rodrigo Javier
PRESIDENTE
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS
LA RIOJA